



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 977
RADICADO	05001 31 10 012 2023-00613 00
PROCESO	VERBAL SUMARIO – ALIMENTOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho, por reparto, el presente proceso Verbal Sumario de Alimentos, promovido por la señora ANDREA NARAYANA JARAMILLO MORENO en contra de JORGE ARMANDO GARCÍA YÁNEZ.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en el término aludido el apoderado de la demandante allegó escrito cumpliendo con los numerales 3, 4, 5, 6, 7 del auto inadmisorio, y no aportó lo relacionado en los numerales 1 y 2, esto es; con respecto al numeral **PRIMERO**, el togado insistió en pretender la fijación de la cuota alimentaria, cuando en el acta del 20 de octubre de 2015, la Defensora de Familia fijó cuota de alimentos en el 30% del salario devengado por el demandado y que en caso de no contar con salario, el mismo porcentaje del salario mínimo. En consecuencia, no se cumplió con lo ordenado en el numeral SEGUNDO.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se procede al rechazo de la demanda. (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

En consecuencia, el juzgado DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal Sumaria de Alimentos, promovido por la señora ANDREA NARAYANA JARAMILLO MORENO en

contra de JORGE ARMANDO GARCÍA YÁNEZ.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0189 fijados hoy
08 de noviembre de **2023** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed6278809be42a3ab91eab6e6c10413acb34f9f509b182b8ff6e86acc660f61**
Documento generado en 07/11/2023 05:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>